

TRADUCCIÓN AUTOMÁTICA

CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS DEL PREMIO ADRIÀ GUAL DEL INSTITUT DEL TEATRE 2026

1. INDICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y DIARIO OFICIAL DONDE SE HAN PUBLICADO

Por acuerdo del Pleno de la Diputación de Barcelona de fecha 30 de marzo de 2017 fue aprobada definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones de la Corporación (en adelante, OGS).

La Ordenanza, que establece las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 9 de mayo de 2017.

La presente convocatoria incorpora las bases específicas conteniendo las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante, LGS).

2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación del Premio Adrià Gual de l'Institut del Teatre 2026 que será otorgado al mejor proyecto de escenificación.

La concesión de estos premios no genera ninguna relación laboral, vinculación administrativa o de prestación de servicios entre las personas premiadas y el Institut del Teatre, ni dará lugar a su inclusión en ningún régimen del sistema de seguridad social, ni por cuenta propia ni por cuenta ajena, ni bajo ningún otro concepto.

Cualquier carga o impuesto que generen los premios será a cargo de las personas beneficiarias. El Institut del Teatre no asume ninguna responsabilidad por la actuación del beneficiario, ni por los daños y perjuicios que puedan sobrevenirle durante el periodo de realización de la actividad objeto del premio, ni tampoco por los que pueda ocasionar a terceros.

3. FINALIDAD DEL PREMIO

La finalidad de este Premio es apoyar nuevo talento y potenciar la inserción profesional de los graduados y graduadas de la Escuela Superior de Arte Dramático (ESAD) del Institut del Teatre, apoyando e impulsando la producción y exhibición de un proyecto escénico profesional de artes escénicas en vivo.

4. MARCO OPERATIVO DEL PREMIO

Este premio consiste en dar apoyo económico y logístico para crear una pieza escénica de una duración no inferior a 45 minutos la cual se programará en el Grec Festival de Barcelona 2027.

El proyecto escénico incluye la producción de la obra, la exhibición el día del estreno y las funciones consecutivas en la misma dentro del mismo espacio de exhibición.

Dado que la Ordenanza de la Diputación de Barcelona determina que por norma general no se pueden subvencionar más del 50% de la actividad, salvo justificación, se concluye que en el caso del Premio Adrià Gual, dado el carácter de la actividad y con el fin de conseguir los objetivos que se pretenden relativos a apoyar nuevo talento y potenciar la inserción profesional de los graduados y graduadas de la Escuela Superior de Arte Dramático (ESAD) del Institut del Teatre, el importe de la ayuda podrá cubrir más del 50% del coste de la actividad, sin exceder el importe máximo establecido en la base 5. Dotación del Premio, de estas bases específicas. En consecuencia, **se otorgará financiación de hasta un máximo del 100% del coste del proyecto y hasta el límite de la dotación económica establecida en esta convocatoria. El conjunto de subvenciones, ayudas u otras fuentes de financiación, no podrán superar el 100%**

del coste del proyecto.

5. DOTACIÓN DEL PREMIO

El Premio Adrià Gual del Institut del Teatre 2026 está dotado con **TREINTA MIL EUROS (30.000,00€)**. Este importe se imputará al presupuesto del Institut del Teatre desglosado en los ejercicios siguientes:

Ejercicio presupuestario	Orgánico	Económico	Importe
2026	99200	480.01	21.000,00€
2027	99200	480.01	9.000,00€

El importe de la ayuda se destinará exclusivamente a la producción del proyecto premiado, su exhibición el día del estreno y las funciones consecutivas a la misma y, en ningún caso, el importe que se hará efectivo podrá superar el coste total del mismo.

Dado el carácter de la actividad y con el fin de conseguir los objetivos que se pretenden relativos a apoyar nuevo talento y potenciar la inserción profesional de los graduados y graduadas de la Escuela Superior de Arte Dramático (ESAD) del Institut del Teatre, cabe la posibilidad de que el importe de la ayuda cubra más del 50% del coste de la actividad, sin exceder el importe máximo establecido en esta base.

6. ENTIDADES QUE PARTICIPAN EN EL PREMIO

EN CALIDAD DE ENTIDADES PROMOTORAS:

- El Institut del Teatre
- El Instituto de Cultura de Barcelona - Grec Festival de Barcelona

EN CALIDAD DE ENTIDADES COL·LABORADORES

- L'Estruch. Fábrica de creación de las artes en vivo del Ayuntamiento de Sabadell

7. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Puede optar al Premio cualquier persona que en el momento de presentar la solicitud, reúna los requisitos siguientes:

- a. Haberse graduado o haber alcanzado todos los créditos en cualquier especialidad de la Escuela Superior de Arte Dramático del Institut del Teatre (ESAD). En todos los casos, **dentro de los cursos 2016-17 a 2025-26 (ambos incluidos)**.
- b. No haber obtenido el Premio Adrià Gual del Institut del Teatre anteriormente.
- c. Cada firmante de la solicitud podrá presentar un único proyecto a la edición vigente. Del mismo modo, ni la persona firmante ni ningún miembro de su equipo, podrá formar parte de ninguna de las otras propuestas aspirantes que se presenten al Premio a la edición vigente.

8. REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

La presentación de un proyecto al Premio Adrià Gual de l'Institut del Teatre 2026 implica necesariamente:

- a. Que aparte de la persona que firme o esté representada en la convocatoria, el proyecto cuente además, con un mínimo de tres graduados o graduadas o que hayan alcanzado todos los créditos en cualquiera de las escuelas Superiores del Institut del Teatre (Escuela Superior de Arte Dramático [ESAD] y/o Conservatorio Superior de Danza [CSD]), en el Conservatorio Profesional de Danza (CPD) (siempre y cuando sea mayor de edad), en la Escuela Superior de Técnicas de las Artes del Espectáculo (ESTAE) que hayan obtenido el título o certificado de haber finalizado los estudios con la Joven Compañía IT Danza del Institut del Teatre. En todos los casos, dentro de los cursos 2016-2017 a 2025-2026 (ambos incluidos). Se deberá cumplir con este requisito de graduación u obtención de los créditos a más tardar, el último día del plazo para presentación de solicitudes.
- b. La garantía de la autoría y originalidad del proyecto por parte del colectivo aspirante,

con total indemnidad para el Institut del Teatre de Barcelona.

- c. La garantía por parte de la persona aspirante del carácter inédito del proyecto en el formato presentado y de la titularidad en exclusiva de los derechos de propiedad intelectual sobre este proyecto, sin ninguna carga ni limitación, con total indemnidad para el Institut del Teatre.
- d. En caso de ganar el Premio Adrià Gual, tener disponibilidad y comprometerse a presentar la pieza en el Grec Festival de Barcelona 2027.
- e. Ningún docente en plantilla del Institut del Teatre puede alcanzar un rol troncal coincidente con cualquiera de las especialidades impartidas en las escuelas superiores del Institut del Teatre (ESAD y CSD).

9. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES LICITUDES

La convocatoria para la concesión del Premio Adrià Gual del Institut del Teatre 2026, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) y en la página web de l'Institut del Teatre dentro del apartado "PREMIO ADRIÀ GUAL DEL INSTITUT DEL TEATRE" que se puede encontrar en la siguiente dirección web:

<https://institutdelteatre.cat/itimpulsa/graduatsigraduades/ajuts/>.

En este apartado se podrá encontrar toda la información necesaria para hacer la inscripción.

Entre toda esta información, **constará el enlace al apartado de la Sede Electrónica del Institut del Teatre, a través de la cual deberá tramitarse la participación en la presente convocatoria, rellenando el formulario electrónico normalizado** que deberá firmarse electrónicamente con el certificado digital personal (IdCat, DNle, etc.) y que irá acompañado de la documentación exigida que se hace constar en estas bases.

MUY IMPORTANTE: Para tramitar la solicitud es imprescindible un certificado electrónico. La tramitación del certificado puede requerir de algunos días (más aún si

no se tiene nacionalidad española). Se recomienda priorizar su obtención.

Puedes consultar los diferentes procedimientos para obtener el certificado electrónico en la siguiente dirección web:

https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/ca_es/ayuda/consultas-informaticas/firma-digital-sistema-clave-pin-tecnica/informacion-pasos-obtencion-certificado-electronico.html

Entre las diferentes opciones, **se recomienda el procedimiento vía el IdCat Móvil dado que solo es necesario un documento oficial de identificación y un teléfono móvil. Se puede encontrar información sobre el IdCat Móvil en la siguiente dirección web:**

<https://web.gencat.cat/ca/tramits/suport-tramitacio/durant-la-tramitacio/signatura-identificacio-digital/idcat-mobil/index.html>

El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB).

La presentación de la solicitud presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

Cualquier duda sobre el mecanismo y procedimiento de presentación de las solicitudes a través de la sede electrónica, se podrá resolver escribiendo en: impulsa@institutdelteatre.cat.

Las personas interesadas que tengan dificultades para realizar la presentación electrónica de las solicitudes, podrán, antes de finalizar el plazo de presentación, dirigirse a la oficina de asistencia en materia de registro del Institut del Teatre, situada en la plaza Margarida Xirgu, s/n, de Barcelona, en horario de 9 a 14 h en días hábiles, donde recibirán ayuda por parte de los funcionarios adscritos al Registro para realizar este trámite. Todo ello, sin perjuicio de la presentación en cualquier otro registro electrónico de las administraciones públicas catalanas o utilizando el resto de medios de presentación aceptados según el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de

procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

NOTA IMPORTANTE: Se recomienda a la persona interesada, que con el fin de agilizar la tramitación de las solicitudes, ponga en aviso al Institut del Teatre mediante un correo electrónico dirigido a impulsa@institutdelteatre.cat sobre el envío efectuado, el mismo día de su presentación o, en todo caso, antes de la finalización del plazo de presentación de la solicitud establecido en la convocatoria.

10. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

A través de la Sede electrónica y junto con el formulario normalizado debidamente rellenado y firmado electrónicamente se deberá aportar:

UN PRIMER ARCHIVO COMPRIMIDO EN FORMATO ZIP LLAMADO "PAG2026_PLEC1" el cual deberá contener EN FORMATO PDF lo siguiente:

a. Proyecto de escenificación completo y detallado de la propuesta en el que como mínimo será necesario que conste:

- Impulso inicial y motivaciones de la propuesta.
- Marco conceptual de la propuesta conformada por:
 - a. Desarrollo de los signos que conformen la escenificación (movimiento, palabra [en su caso], espacio, escenografía, espacio sonoro, etc.) poniendo énfasis en la concepción de la pieza y la metodología de trabajo que se seguirá para llevarla a cabo.
 - b. Ficha artística detallada y completa de todas las personas que intervienen en la realización del proyecto independientemente de cuál sea su rol, función y perfil. La ficha artística deberá estar complementada con un breve CV (extracto) de cada persona y mencionando qué función tendrá dentro del proyecto (interpretación, escenografía, iluminación, producción, etc.).

- c. En su caso, relación de entidades y/o organismos que apoyan el proyecto en forma de financiación y/o programación y/o cesión de espacio para residencia técnica y/o artística. No se tendrán en cuenta cartas de apoyo al proyecto si la Entidad no hace algún tipo de aportación económica o logística.

Nota: si el proyecto se adscribe a alguno de los casos anteriores, será necesario presentar la documentación que lo acredite firmemente; preferiblemente mediante una carta/declaración oficial de compromiso de la Entidad u Organismo debidamente firmada y/o sellada. No se tendrán en cuenta las entidades mencionadas que no se acompañen de la correspondiente documentación acreditativa firmada y/o sellada por la Entidad u Organismo que apoya el proyecto en los aspectos especificados.

- d. Plan de trabajo (calendario de trabajo + detalle de las acciones que se pretenden llevar a cabo en cada una de las fases).
- e. Presupuesto de producción detallado de todo el proyecto.
- f. La/las URL directa/es o enlace a una carpeta compartida con impulsa@institutdelteatre.cat o ambas cosas de:
- Grabación en vídeo sin edición de una duración máxima de 5 minutos en el que la persona firmante de la convocatoria y quien considere del resto del equipo, expongan verbalmente un resumen del trabajo que quieren realizar, las bases de la propuesta en cuanto a metodología, concepto, etc., así como los objetivos generales.
 - En caso de tener, otras escenificaciones o proyectos realizados por el núcleo artístico aspirante al Premio.

Nota: En la primera y última página del proyecto será necesario que conste la información de contacto de la persona aspirante; como mínimo, el nombre completo, un correo electrónico y un teléfono.

b. Anexos (como documentos aparte , también en PDF y con el nombre del

archivo precedido del término "Anexo" (Ej: Annex_Nomdeldoc):

- Texto (adjuntarlo en caso de que lo haya y se considere pertinente y que aporta valor).
- Documentación complementaria (o documento PDF con los enlaces externos a la misma) de la naturaleza que sea la que se considere que puede aportar valor añadido a la hora de valorar la propuesta por parte del Jurado.

UN SEGUNDO ARCHIVO COMPRIMIDO EN FORMATO ZIP LLAMADO "PAG2026_PLEC2" el cual deberá contener EN FORMATO PDF la documentación administrativa que a continuación se hace constar:

- a. El modelo normalizado de solicitud de participación, mediante la cual, el núcleo artístico aspirante corrobora que entiende y acepta lo siguiente:
 - El compromiso de que en caso de que se convierta en la pieza ganadora, se contará dentro del equipo con un perfil especialista en producción ejecutiva a efectos de la coordinación general del proyecto en cualquiera de sus fases, de la supervisión y vela del presupuesto y de la liquidación final del mismo. Este perfil deberá estar en total coordinación con los equipos de gestión del Institut del Teatre que se ocupen de articular el Premio.
 - La concesión del Premio está supeditada a recibir la ayuda económica, justificarla y gestionarlo en los términos que dicta esta convocatoria.
 - Ganar el Premio Adrià Gual del Institut del Teatre no implica en ningún caso una relación laboral o profesional con el Institut del Teatre ni éste tiene responsabilidad alguna sobre el global del proceso de producción, el cual debe llevar a cabo el núcleo artístico de forma completamente autónoma con total indemnidad para el Institut del Teatre y cualquier otra de las Entidades concesionarias y/o colaboradoras de esta convocatoria.
 - La contratación de todo el personal que participe directa o indirectamente en la realización del proyecto, independientemente de la edad y la condición, así como cualquier aspecto derivado de esta participación, es responsabilidad única y exclusiva del colectivo que representa y con total indemnidad para el Institut del Teatre y de cualquier otra de las entidades concesionarias y/o colaboradoras de

esta convocatoria.

- Es responsabilidad total del colectivo la ejecución del proyecto y, por tanto, todas las decisiones que se tomen en torno al mismo, son responsabilidad exclusiva del colectivo al que representa y con total indemnidad para el Institut del Teatre y de cualquier otra de las entidades concesionarias y/o colaboradoras de esta convocatoria.
 - Que en caso de que las actividades impliquen contacto habitual con menores de edad, dispone de las certificaciones legalmente establecidas y vigentes para acreditar que todas las personas que se adscriban a la realización de dichas actividades no han sido condenadas por sentencia firme por un delito contra la libertad e indemnidad sexual o por cualquier delito por tráfico de ser humanos.
- b. Identificación de la persona física que opta al Premio (anverso del DNI, NIE, Pasaporte, etc).

En caso de estar constituida como autónomo, persona jurídica, será necesaria la presentación de la documentación que lo acredite según el tipo de constitución (NIF, Acta fundacional, Estatutos de la entidad, identificación del representante legal de la misma, el certificado de situación censal, etc.) Si en el momento de presentar la solicitud de admisión a la convocatoria, se está en trámites de constitución, se deberá aportar los documentos que lo acrediten.

- c. Conjunto de documentación acreditativa de todas las personas que formen parte del núcleo artístico las cuales estén graduadas o hayan alcanzado todos los créditos bajo los condicionados de los perfiles y especialidades que constan en el apartado de requisitos.

Se entiende como documentación acreditativa la siguiente:

- Copia del anverso del documento identificativo (anverso DNI, NIF, Pasaporte, NIE, etc.).
- Copia del título de graduación o del expediente académico que demuestre haber alcanzado todos los créditos según sea el caso.
- CV completo y detallado.

- d. En su caso, la documentación acreditativa de las entidades y/o organismos que apoyan el proyecto con respecto a:
- Financiación y/o
 - Programación y/o
 - Cesión de espacio para residencia técnica y/o artística.

Se entiende como documentación acreditativa una carta/declaración oficial de compromiso de la Entidad u Organismo debidamente firmada y/o sellada. No se tendrán en cuenta las entidades mencionadas que no se acompañen de la correspondiente documentación acreditativa firmada y/o sellada por la Entidad u Organismo que apoya el proyecto en los aspectos especificados.

- e. Declaración responsable firmada, como anexo 1 a la solicitud, en la que se manifiesta:
- Que el solicitante se encuentra en posesión de los derechos de autor (en su caso)
 - Que el solicitante está al corriente de sus obligaciones sociales y tributarias

En caso de que el peso de la documentación digital sea demasiado elevado y evite poder cargar los archivos, habrá que proceder de la siguiente manera:

A través de la Sede electrónica y junto con el formulario normalizado debidamente rellenado y firmado electrónicamente se deberá aportar **UN ÚNICO ARCHIVO PDF CON EL NOMBRE "DOCU_PAG2026" EN LO QUE CONSTE:**

- a. El título: "**Relación de documentación correspondiente a la convocatoria del Premio Adrià Gual del Institut del Teatre 2026**"
- b. El enlace a una carpeta alojada en cualquier servicio propio de compartición de documentos en la nube, compartida con impulsa@institutdelteatre.cat, la cual contenga todos los archivos digitales distribuidos en dos subcarpetas: PLEC1 y PLEC2.
- c. El subtítulo: "Relación de documentación de la subcarpeta PLEC1" bajo el cual se relacione la lista de archivos que contiene la subcarpeta PLEC1, especificando

también la extensión (tipo) del archivo (Ej: Proyecto de escenificació.pdf).

- d. El subtítulo: "Relación de documentación de la subcarpeta PLEC2" bajo el cual se relacione la lista de archivos que contiene la subcarpeta PLEC2, especificando también la extensión (tipo) del archivo (Ej: Declaración responsable.pdf).

Toda la documentación original a partir de la cual se hayan podido generar copias digitales, habrá que ser conservada por la persona beneficiaria al menos hasta que el Jurado haya resuelto el proyecto ganador, con el fin de hacer posible que el Institut del Teatre contraste alguna información, en caso necesario.

En caso de que al realizar este contraste hubiera alguna discrepancia entre el original y la copia digital, prevalecerá la copia en papel.

La documentación acreditativa de los requisitos y otros documentos a aportar junto con la solicitud, deberá estar en alguna de las lenguas oficiales reconocidas en Cataluña (catalán y/o castellano). Cualquier documentación presentada en otro idioma deberá ir acompañada de la correspondiente traducción jurada oficial, la cual dará fe pública del contenido y la fidelidad de la traducción.

La presentación de la solicitud comportará la aceptación de las condiciones de esta convocatoria.

El incumplimiento de los requisitos o del plazo de presentación de solicitudes en los términos y formas que se detallan en esta convocatoria supone la no admisión de la solicitud.

11. PROPUESTAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en el caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incumplida, se requerirá al solicitante para que enmiende las carencias o aporte los documentos preceptivos a través de la sede electrónica del Institut del Teatre, mediante el formulario correspondiente, en el plazo de 5 días hábiles a partir del día siguiente de la comunicación, con la indicación de que si no lo hace se

entenderá que desiste de su solicitud de participación en la convocatoria.

Mediante resolución del órgano competente, se declarará aprobada la relación de propuestas admitidas y excluidas.

Esta relación se podrá consultar en la página web de l'Institut del Teatre dentro del apartado "PREMIO ADRIÀ GUAL DEL INSTITUT DEL TEATRE" que se puede encontrar en la siguiente dirección web:
<https://institutdelteatre.cat/itimpulsa/graduatsgraduades/ajuts/>.

12. ELEMENTOS DE VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS

Entre todas las propuestas presentadas, se elegirá un máximo de un proyecto ganador. La puntuación máxima que podrá obtener un proyecto es de 30 puntos.

Para optar a ganar el Premio, el proyecto debe obtener una puntuación mínima de 15 puntos.

Los criterios de valoración de los proyectos serán los siguientes:

- a. El interés y la calidad artística del proyecto presentado, que se medirá de acuerdo con los siguientes criterios **[Máximo 15 puntos]**:
 - Grado de interés artístico del proyecto y coherencia interna global de la propuesta **[Máximo 4 puntos]**.
 - Grado de interés artístico en cuanto a su gramática y convivencia de signos **[Máximo 4 puntos]**.
 - Grado de claridad y coherencia en la explicación y estructuración del proyecto y capacidad para hacer accesible su comprensión **[Máximo 1 puntos]**.
 - Capacidad de traducir en concreciones los marcos conceptuales **[Máximo 1 punto]**.
 - Adecuación de los perfiles profesionales a los objetivos expresivos y artísticos **[Máximo 1 punto]**.
 - Grado de innovación de la propuesta en relación al contexto e ideas estéticas

actuales **[Máximo 1 punto]**.

- Grado de aportación significativa de contenidos al contexto artístico y especialmente como expresión de la realidad contemporánea **[Máximo 1 punto]**.
- Contribución a la innovación en el ámbito de la creación artística **[Máximo 1 punto]**.

Grado de coherencia de los diferentes elementos artísticos, técnicos y logísticos, que integran su globalidad **[Máximo 1 punto]**.

- b. Número de personas graduadas o que hayan alcanzado todos los créditos adscritos a la oferta formativa que se especifica en los requisitos de acceso a esta convocatoria (partiendo de un mínimo de 3 aparte de la persona firmante) **[0,5 puntos por persona / Máximo 2 punto]**.

Nota: no alcanzar el mínimo de 3 personas (aparte de la persona firmante del proyecto), implica la exclusión del concurso.

- c. Número de personas graduadas o que hayan alcanzado todos los créditos en cualquier otra oferta formativa del Institut del Teatre al margen de la que se especifica en los requisitos de acceso a esta convocatoria **[0,25 puntos por persona / Máximo 1 punto]**.

Nota: Pueden ser personas graduadas o que hayan alcanzado todos los créditos, en cualquier perfil y rol.

- d. La viabilidad artística y de producción (RRHH, técnica, logística y dineraria) **[Máximo 7 puntos]**:

- Adecuación del plan de trabajo a los objetivos artísticos y de producción **[Máximo 1 punto]**.
- Adecuación del presupuesto a los recursos transversales necesarios para la realización del proyecto **[Máximo 1 punto]**.
- El rigor con el que el presupuesto se haya realizado **[Máximo 1 punto]**.
- Grado de ajuste de las remuneraciones a los trabajos realizados en la planificación, duración y volumen de las mismas **[Máximo 1 punto]**.
- Financiación prevista al margen del Premio Adrià Gual del Institut del Teatre (sólo se aceptarán las fuentes de financiación debidamente acreditadas con un

documento oficial firmado y sellado por la Entidad que haga la aportación y se reclamará la justificación acreditada de esta financiación a la liquidación final de la propuesta ganadora.) **[Máximo 1 punto]**.

- Recursos propios (deberán estar claramente justificados para que se tengan en consideración y se reclamará la justificación acreditada de éstos a la liquidación final de la propuesta ganadora) **[Máximo 1 punto]**.
- Compromisos de coproducción, colaboración o exhibición con otras entidades independientemente de que éstas hagan aportaciones dinerarias. Sólo se aceptarán los compromisos debidamente acreditados con un documento oficial firmado y sellado por la Entidad colaboradora, el cual describa la naturaleza y el ámbito de la colaboración **[Máximo 1 punto]**.

e. Indicadores complementarios **[Máximo 5 puntos]**:

- La presentación, estructuración y diseño gráfico del proyecto así como su claridad y facilidad para su comprensión. Del mismo modo se valorará el soporte visual que ayude a comprender los contenidos **[Máximo 2 puntos]**.
- Que se hagan constar planos de implantación de escenografía, iluminación o maquinaria, bocetos de figurenes o storyboard **[Máximo 1 punto]**.
- Que el rol que asuman en la pieza las personas que hayan cursado estudios en el Institut del Teatre, se ajuste con el de la especialidad que estudiaron **[Máximo 1 punto]**.
- Que se haga constar la memoria del núcleo artístico en caso de que se disponga **[Máximo 1 punto]**.

13. ÓRGANO TÉCNICO DE VALORACIÓN (JURADO)

La propuesta de concesión del Premio será elaborada por un órgano seleccionador colegiado en calidad de Jurado, constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Barcelona.

El Jurado estará integrado por:

- La Dirección de Servicios Culturales o persona en quien delegue (ostentará la

Presidencia del Jurado).

- La Dirección de la Escuela Superior de Arte Dramático (ESAD) o persona en quien delegue.
- La Dirección del Grec Festival de Barcelona o persona en quien delegue.
- Hasta 4 profesionales de prestigio dentro del sector de las artes escénicas externos al Institut del Teatre y escogidos por consenso por la Dirección General del Arte del Teatro o persona en quien delegue, la Dirección de Servicios Culturales o persona en quien delegue y la Dirección de la Escuela Superior de Arte Dramático (ESAD) o persona en quien delegue.

A la deliberación del Jurado para seleccionar el proyecto ganador del premio Adrià Gual 2026 podrán asistir, sin ser miembros del mismo y en calidad de asesores, con voz pero sin voto:

- Dos personas como máximo en representación de L'Estruch. Fábrica de creación de las artes en vivo del Ayuntamiento de Sabadell.
- La Dirección General del Institut del Teatre

En el caso de que la Dirección de Servicios Culturales estime oportuno dejar de formar parte del órgano técnico de valoración, la persona en quien delegue ostentará la Presidencia del Jurado. En este supuesto, la Dirección de Servicios Culturales podría estar presente sin ser miembro del órgano técnico de valoración y en calidad de asesora, con voz y sin voto.

Esta configuración se podrá variar en caso de que haya razones no previstas y justificadas de agenda o razones de causa mayor. No obstante, para garantizar la transparencia del Premio, siempre será necesario que el número final de personas externas que integren el Jurado, sea superior al número de personas internas en el Institut del Teatre.

Asumirá la Secretaría, con voz y sin voto, un/a técnico/a de Servicios Culturales del Institut del Teatre.

La designación de las personas que formarán parte de este jurado se publicará en la página web del Institut del Teatre dentro del apartado "PREMIO ADRIÀ GUAL DEL

INSTITUT DEL TEATRE" que se puede encontrar en la dirección web:

<https://institutdelteatre.cat/itimpulsa/graduatsigraduades/ajuts/>.

La abstención y recusación de los miembros debe ajustarse a lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público.

El jurado no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la Presidencia y la Secretaría del mismo, o de las personas que las sustituyan, ni de al menos la mitad de la totalidad de sus miembros (incluyendo la Presidencia y la Secretaría).

El Jurado actuará de forma colegiada en la adopción de sus decisiones por mayoría simple de votos, y propondrá la adjudicación del Premio en función de los elementos de valoración establecidos en esta convocatoria. Su decisión será inapelable.

En caso de empate, decidirá el voto de calidad la Presidencia del jurado.

El Jurado tendrá total derecho a resolver cualquier cuestión no prevista en esta convocatoria o cualquier duda en su interpretación o en relación al procedimiento a seguir tanto en lo que se refiere a la valoración como a la resolución, como a la asignación del importe de la ayuda sin superar el máximo previsto del mismo.

El Jurado se reserva la facultad de, discrecionalmente, declarar desierto el Premio si estima que ninguna obra presentada es merecedora de la misma. Igualmente, el jurado puede otorgar accésit si considera que algún trabajo destaca por algún motivo, sin que éstos comporten ninguna contraprestación económica.

14. PROCESO DE SELECCIÓN DEL PROYECTO GANADOR

De acuerdo con el veredicto del Jurado, el órgano competente aprobará la concesión del Premio. Posteriormente se dará traslado de la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y se hará difusión pública en la página web del Institut del Teatre dentro del apartado "PREMIO ADRIÀ GUAL DEL INSTITUT DEL TEATRE" que se puede encontrar en la siguiente dirección web:

<https://institutdelteatre.cat/itimpulsa/graduatsigraduades/ajuts/>.

En caso de que se haya tenido que presentar el proyecto en formato físico, los proyectos no premiados se podrán recoger en la sede del Institut del Teatre de Barcelona, desde el día siguiente hábil a la fecha de concesión del Premio hasta tres meses después y previa petición de las personas firmantes vía correo electrónico a impulsa@institutdelteatre.cat, adjuntando el documento acreditativo de la aceptación a trámite del proyecto.

15. OTROS ASPECTOS

Cuando se exponga en cualquier medio de difusión público previsto en estas bases, la identificación de los participantes se hará mediante el nombre y apellidos de la persona, añadiendo cuatro cifras numéricas del DNI, NIE pasaporte o documento equivalente (disposición adicional séptima, primer párrafo del apartado primer LOPDGDD), acompañado del núm. de registro de entrada de la solicitud presentada para participar en esta convocatoria.

En el caso de que la persona aspirante se encuentre en alguna situación en la que considere que esta publicación comporte o pueda comportar un riesgo para sus derechos, deberá comunicarlo de manera inmediata en el momento de hacer la solicitud a fin de proceder a la valoración del caso y tomar las medidas que se estimen oportunas.

16. ACEPTACIÓN DEL PREMIO

El beneficiario del Premio Adrià Gual 2026, deberá presentar, en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la resolución de otorgamiento, la aceptación del Premio mediante el formulario normalizado que se podrá descargar desde la página web del L'Institut del Teatre dentro del apartado "PREMIO ADRIÀ GUAL DEL INSTITUT DEL TEATRE" que se puede encontrar en la dirección <https://institutdelteatre.cat/itimpulsa/graduatsgraduades/ajuts/>, y en la que se comprometa a materializar el proyecto ganador. A partir de este momento deberá incluir "Premio Adrià Gual del Institut del Teatre 2026", sin que comporte ninguna obligación ulterior para el Institut del Teatre.

En el caso de no presentar en plazo la aceptación del premio, éste será motivo para proceder a su revocación.

17. APOYO AL PROYECTO GANADOR

a. Una ayuda económica de **TREINTA MIL EUROS (30.000,00€)**, destinadas a la realización del proyecto premiado, los cuales serán concedidos por el Institut del Teatre. Se podrá ampliar la dotación del Premio, en caso de que existan aportaciones económicas adicionales por parte de otras entidades que se formalizarán mediante convenio. La fijación y la utilización de la cuantía adicional quedará sometida a los requisitos establecidos en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En todo caso, la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito, y a la modificación presupuestaria que proceda, si procede, en un momento anterior a la resolución de la concesión del Premio.

b. **Inclusión del proyecto premiado en la programación del Grec Festival de Barcelona 2027.** La Dirección del Grec Festival de Barcelona una vez evaluado y aceptado el proyecto ganador del PREMIO ADRIÀ GUAL DEL INSTITUT DEL TEATRE 2026, lo incluirá dentro de la selección de las propuestas programadas para la edición del año 2027 con el pago del caché de como mínimo una función dentro del marco del Festival. El caché se pactará según los estándares profesionales entre el núcleo artístico ganador del Premio Adrià Gual y el Grec Festival.

El núcleo artístico del proyecto ganador debe aportar sus propios técnicos. Del mismo modo, se pactará con el Grec Festival de Barcelona los gastos técnicos y de personal que supongan la exhibición dentro del marco del Grec Festival.

c. **Residencia técnica en el Teatro de L'Estruch, fábrica de creación de las artes en vivo del Ayuntamiento de Sabadell** a finales de JUNIO o durante JULIO de 2027 y de una duración de 5 días y un máximo de 10 dependiendo del volumen de

recursos que implique la residencia que tenga que soportar el Estruch. Ninguno de los días finalmente pactados será domingo o lunes.

L'Estruch, fábrica de creación de las artes en vivo del Ayuntamiento de Sabadell y el núcleo artístico del proyecto ganador, consensuarán de mutuo acuerdo las fechas de residencia en tan pronto como el Grec Festival de Barcelona informe de las fechas de programación. El último día de residencia técnica en el Estruch e independientemente de la duración de la misma, deberá ser lo más próximo posible a la entrada por el montaje de la exhibición en el Grec Festival de Barcelona; intentando preferentemente que sea dentro de la misma semana.

El Estruch ofrecerá todas las infraestructuras técnicas, logísticas y de espacio que disponga la sala para la realización de la residencia.

El núcleo artístico del proyecto ganador del Premio deberá llevar su propio personal técnico el cual se responsabilizará de:

- Cargar y descargar el material del núcleo artístico.
- Dirigir la implantación, realización de la iluminación, la sonorización, la maquinaria y los audiovisuales y cualquier otro elemento expresivo así como los ajustes de los mismos.
- Realizar las memorias de iluminación y de sonido.
- Operar los controles de luz, sonido, maquinaria, audiovisuales y multimedia durante las funciones y ensayos.
- Realizar las concejalías en todos los ámbitos.

Del mismo modo el Estruch ofrecerá el personal técnico de supervisión que sea necesario el que deberá tener conocimientos y competencias en el ámbito de la Iluminación, el sonido, la maquinaria y los audiovisuales que integre la sala.

Al personal del Estruch se le excluye de cualquier responsabilidad que no sea:

- Dar apoyo a la carga y descarga del material del núcleo artístico.
- Ofrecer las asistencias necesarias para implantar el plano de iluminación, sonido, maquinaria y audiovisuales.

- Ofrecer las asistencias necesarias para realizar el enfoque y las memorias de iluminación.
- Ofrecer las asistencias necesarias para realizar los ajustes de iluminación, sonido, maquinaria y audiovisuales que sean necesarios durante todo el periodo.
- Supervisar en todo momento que el núcleo artístico esté utilizando la sala.
- Apoyar en el uso de los equipamientos técnicos.
- Supervisar las buenas prácticas del núcleo artístico.

Como máximo 30 días antes de iniciar la residencia, el núcleo artístico deberá comunicar al Estruch el plan de trabajo detallado de todo el periodo de manera que el Estruch pueda dimensionar los recursos humanos, logísticos y los horarios del conjunto.

El Estruch consensuará junto con el núcleo artístico un ensayo abierto de la pieza en proceso que finalizará con un coloquio con el público.

L'Estruch, fábrica de creación de las artes en vivo del Ayuntamiento de Sabadell, hará una aportación económica de **DOS MIL EUROS (2.000€) + IVA** para la realización de la residencia. El núcleo artístico deberá disponer de una estructura o figura fiscal con capacidad para facturar al estado español.

L'Estruch, fábrica de creación de las artes en vivo del Ayuntamiento de Sabadell, deberá aparecer en todos los soportes de difusión de la pieza artística como "Apoyo a la creación".

L'Estruch, fábrica de creación de las artes en vivo del Ayuntamiento de Sabadell, deberá aparecer en todos los elementos de difusión de la pieza artística como "**Con el apoyo de + el logotipo del Estruch - Ayuntamiento de Sabadell**" que se facilitará a la compañía desde la oficina del Estruch.

El núcleo artístico tendrá derecho a renunciar a la residencia y la aportación económica informando al Estruch con un máximo de 30 días anteriores a las de fecha de estreno en el Grec Festival de Barcelona.

La relación que se establezca entre **L'Estruch, fábrica de creación de las artes en vivo del Ayuntamiento de Sabadell** y el núcleo artístico fuera de los términos que se describen en este punto de esta convocatoria, se entenderá como un pacto realizado única y exclusivamente entre ambas partes con total indemnidad para el Institut del Teatre.

- d. **Consultoría específica en el ámbito de la producción y estrategias de exhibición y movilidad.** realizada por una persona designada por el Institut del Teatre y sólo hasta el estreno en el Grec Festival de Barcelona.

Nota: este perfil sólo resolverá consultas puntuales sobre los ámbitos mencionados, en ningún caso, actuará como productor/a y/o promotor/a de la pieza ni del proceso creativo, dado que el equipo base del núcleo artístico, debe incluir un perfil profesional en el ámbito de la producción tal y como se menciona en los requisitos de estas bases.

- e. **Acompañamiento como mirada externa (dramaturgista) del proceso creativo** por parte de una persona del cuerpo docente del Institut del Teatre siempre y cuando el núcleo artístico lo pida y siempre y cuando la persona tenga disponibilidad para asumir el encargo.
- f. **Cesión de espacio de ensayo** según disponibilidad, horarios y necesidades y sin obligación que tenga infraestructuras de iluminación y maquinaria (sólo de sonido), en estas modalidades:
- Un máximo de 100 horas en la sede de Barcelona del Institut del Teatre que podrá reservar a través de IT Impulsa con un máximo de 15 días de antelación. Esta modalidad no permite reservar bloques superiores a 5 horas consecutivas ni tampoco poder hacer más de un bloque al día.
 - Número de horas ilimitadas (hasta el estreno en el Festival Grec) reservadas directamente en el mostrador de recepción de la sede de Barcelona del Institut del Teatre para el mismo día de uso. Esta modalidad no permite reservar bloques superiores a 5 horas consecutivas ni tampoco poder hacer más de un bloque al día.

- Horas ilimitadas a demanda en los espacios del Centro del Vallés y Centro de Osona según las condiciones y pactos que previamente cada núcleo artístico haga con las direcciones de los respectivos centros.

Los seguros de todas las personas vinculadas al uso del espacio, deberán ser responsabilidad del núcleo artístico y con total indemnidad por el Institut del Teatre.

En ninguno de los casos anteriores se incluyen los espacios Ovidi Montllor, Teatre Estudi, Plató, Aula S4.4 o Scanner de la sede de Barcelona. La posibilidad de poder acceder a estos espacios estará supeditada a diferentes condicionantes y siempre pasará por una consulta previa y específica a IT Impulsa.

En ningún caso se prevé la posibilidad de poder hiciera uso de:

- Material técnico y/o tecnológico del Institut del Teatre.
 - El taller de construcción del Institut del Teatre.
 - El taller de sastrería del Institut del Teatre.
 - Vestuario o utillaje de los servicios de Vestuario y Utillaje del institut del teatre.
 - Espacios de almacenamiento del Institut del Teatre.
- g. **La posibilidad de pactar una residencia técnica de un máximo de 7 días en los espacios del Centro del Vallés y Centro de Osona** según las condiciones y pactos que previamente cada núcleo artístico haga con las direcciones de los respectivos centros y siempre y cuando las actividades y/o presupuestos de los propios centros o permitan.

18. CONDICIONES DE PAGO

Para poder recibir las ayudas provenientes del Institut del Teatre, para la pieza galardonada con el Premio, será necesario adscribirse a las siguientes condiciones:

- a. Estar constituido como autónomo o persona jurídica. En consecuencia, presentar la documentación pertinente que acredite la constitución como autónomo o persona jurídica de la persona beneficiaria del premio, dependiendo de cuál sea su tipo de

constitución (NIF/CIF, Acta fundacional (en su caso), Estatutos de la entidad (en su caso), identificación del representante legal de la misma (en su caso), el certificado de situación censal (en su caso), etc.).

En el caso de que en el momento de presentar la solicitud de admisión al Premio Adrià Gual, se estuviera en trámites de constitución, será necesario presentar la documentación que acredite que la constitución se ha hecho efectiva, antes del pago de las ayudas.

- b. Antes del abono de los pagos, el Institut del Teatre comprobará de oficio que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. En el caso de que la persona solicitante no haya autorizado al Institut del Teatre a la consulta de sus datos, será necesario que acredite que está al corriente de dichas obligaciones mediante la presentación de los certificados emitidos por la AEAT y la TMV,
- c. Se iniciará la tramitación del pago del primer 70% del importe en el momento en que el beneficiario presente el formulario de aceptación del Premio, comprometiéndose a la presentación pública de la pieza.
- d. Se iniciará la tramitación del pago del 30% restante, una vez efectuada la justificación de todo el gasto del proyecto, tal y como se establece en la base 19.2. *Procedimiento de justificación de las ayudas*, acompañada de las correspondientes facturas y otros documentos justificativos de naturaleza análoga y siempre y cuando el beneficiario del Premio acredite previamente el estreno de la obra galardonada. La acreditación del estreno de la obra se podrá hacer mediante un programa de mano, un programa de la temporada o un documento impreso similar.

Nota: Si los abonos están vinculados a la incorporación de créditos de ejercicios anteriores, el pago se podrá diferir de acuerdo con el ritmo de cierre contable del ejercicio. Previsiblemente durante el mes de marzo del año siguiente. Habrá que prever lo que esto pueda suponer en la planificación de la tesorería.

- e. El importe de la ayuda se destinará exclusivamente a la producción del proyecto

premiado y la exhibición el día del estreno y las funciones consecutivas en la misma dentro del mismo espacio de exhibición. En ningún caso el importe que se hará efectivo podrá superar el coste total que implique el proceso de producción, estreno y funciones consecutivas en la misma. Así pues, si finalmente el proyecto tiene unos costes de producción inferiores a los de la ayuda, se descontará la diferencia y se abonará sólo los importes de lo ejecutado.

- f. El importe de las ayudas que concede el Institut del Teatre, conjuntamente con otras ayudas e ingresos (taquillaje, patrocinadores, etc.) no podrá superar el coste total del proyecto.
- g. Este Premio estará sujeto a la tributación fiscal que corresponda de acuerdo con la normativa fiscal aplicable a la entidad perceptora.

19. JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS

19.1. Gastos subvencionables

Con carácter general se considerarán gastos subvencionables, aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se efectúen en el plazo establecido en estas bases. La actividad que origina el gasto debe ser necesaria para la ejecución del proyecto subvencionado y debe quedar determinada en la Memoria de actividades que lo acompaña.

En el caso del proyecto ganador de este Premio, se considerarán gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios para la producción de la obra y a todo lo que suponga su exhibición el día del estreno y las funciones consecutivas a ésta dentro del mismo espacio de exhibición, que se hayan efectuado durante el periodo de ejecución y aplicación de los gastos y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Estos periodos se encuentran establecidos en la base 19.2. *Procedimiento de justificación de las ayudas*, de estas bases específicas.

Se considerarán subvencionables los gastos derivados del trabajo personal de la

persona beneficiaria del Premio hasta un máximo del 30% del total. Estos gastos se justificarán mediante facturas, nóminas u otros medios equivalentes.

En ningún caso tendrán la consideración de gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta **aplicados a la persona beneficiaria del Premio**. Todo lo de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- El IVA cuando el/la beneficiario/a pueda repercutirlo, así como los impuestos personales sobre la renta.
- Dietas y manutención.
- Gastos de gestoría o administración.

En el supuesto de adquisición de bienes inventariables (equipamiento informático, etc.) sólo se podrá imputar la parte proporcional a la amortización de este bien.

Los tributos tendrán la consideración de gasto subvencionable cuando el/la beneficiario/-a de la subvención haga su abono de forma efectiva.

19.2. Procedimiento de justificación de las ayudas

El periodo de ejecución y aplicación de los gastos se establece entre la aceptación oficial de la ayuda y hasta los 15 días hábiles posteriores a la última función consecutiva a la fecha de estreno que se haya realizado en el mismo espacio de exhibición.

El proyecto ganador deberá ser estrenado y justificado, **como máximo, el día 30 de septiembre de 2027**.

Si finalizado el plazo de justificación no se ha justificado la aplicación del gasto, se le requerirá por un plazo máximo improrrogable de quince días para que presente esta justificación. La falta de presentación comportará el reintegro de las cantidades ya

abonadas y la pérdida del derecho a su cobro, sin perjuicio de las sanciones o indemnizaciones que puedan resultar de aplicación en virtud de la normativa vigente.

La justificación de las ayudas al proyecto ganador se hará mediante una cuenta justificativa, que debe contener:

1. **Memoria de la actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones de la concesión, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

La Memoria de actuación deberá desarrollar como mínimo los siguientes puntos:

- Breve descripción del proyecto.
 - Objetivos que se pretendían alcanzar durante el proceso.
 - Aspectos trabajados durante el proceso.
 - Detalle del plan de trabajo ejecutado con la descripción de cuáles han sido los planteamientos, metodologías y objetivos en cada una de las fases.
 - Conclusiones sobre los objetivos generales alcanzados y no alcanzados.
 - Aspectos a mejorar en los planteamientos de consecución de objetivos a partir de ahora (en su caso).
- Opciones de continuidad del proyecto enumerando en su caso, los futuros contextos de residencia en otras estructuras culturales.

2. **Memoria económica justificativa** del coste de la actividad, según el modelo digital oficial normalizado de justificación facilitado por los equipos de gestión de IT Impulsa, que contendrá:

- Relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Indicación de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados a la relación anteriormente referida
- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la

actividad, con indicación del importe y de su procedencia, con indicación de si se trata de una administración o entidad pública o privada, nacional o internacional.

- Justificantes de los gastos relacionados en la memoria económica, los cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos en la base 19.3. *Documentos justificativos de los gastos*, de estas bases específicas.

En la confección de la **memoria económica** deberán tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

a. Ingresos:

- a.1. Habrá que justificar y acreditar el importe total de todos los ingresos, aportaciones y ayudas recibidas por la financiación del proyecto durante todo el proceso de creación/producción e incluyendo las posibles aportaciones derivadas de la exhibición adscrita al estreno vinculado al Premio.

Estos ingresos, aportaciones y ayudas corresponderán tanto a los concedidos por el Institut del Teatre, como los provenientes de cualquier otro agente/institución/entidad, destinados a la financiación de la creación/producción o exhibición del proyecto en cualquiera de sus fases e incluyendo también (si los hubiera), los cachés vinculados al estreno y las funciones consecutivas a ésta (si las hubiera) dentro del mismo espacio de exhibición.

- a.2. Habrá que presentar una declaración responsable, del importe total de aportaciones o ingresos recibidos
- a.3. Habrá que acreditar todas estas aportaciones mediante la relación detallada de los conceptos, los importes y la procedencia, con indicación de si se trata de una administración o entidad pública o privada, nacional o internacional.

b. Gastos:

- b.1. Habrá que justificar y acreditar el importe total del gasto. Es decir, **no sólo el gasto correspondientes a la cantidad de las aportaciones realizadas por el Institut del Teatre sino además, todos los gastos correspondientes a las aportaciones de otros agentes/Instituciones/entidades en cualquiera de sus fases e incluyendo la exhibición del estreno y las funciones inmediatamente consecutivas a ésta (si las hubiera) dentro del mismo espacio de exhibición.**
- b.2. La justificación del gasto se efectuará mediante la aportación de la relación clasificada de los gastos con identificación del/de la acreedor/a, el concepto, la fecha de emisión, la fecha de pago y el porcentaje de imputación del gasto al premio otorgado.

A la hora de presentar las justificaciones, habrá que hacerlo a través de la Sede electrónica, mediante el modelo digital oficial normalizado de justificación que facilitará el equipo de gestión de IT Impulsa.

Junto al modelo justificativo debidamente rellenado, habrá que presentar las copias digitales de los documentos acreditativos del gasto (facturas, tickets, etc). Cada documento deberá tener perfectamente visible el número de documento con el que se ha referenciado al modelo digital oficial normalizado de justificación.

Los documentos justificativos de los gastos deberán cumplir con los requisitos establecidos en la base 19.3. *Documentos justificativos de los gastos* de estas bases específicas.

Todos los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluyendo los documentos electrónicos, deberán ser conservados por la persona beneficiaria por un plazo no inferior a los seis años, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

En caso de que al realizar este contraste hubiera alguna discrepancia entre el original y la copia digital prevalecerá la copia en papel.

En caso de no justificar algún concepto, o no hacerlo correctamente, se reducirá el importe del Premio concedido en el porcentaje de los justificantes no presentados o no aceptados.

19.3. Documentos justificativos de los gastos

Los justificantes de gasto consistirán en facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (artículo 72.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones).

Los gastos justificados deberán estar efectivamente pagados, deberán adecuarse a la actividad, serán gastos elegibles de acuerdo con las condiciones establecidas en la normativa aplicable y se habrán ejecutado en el ámbito temporal que fija la convocatoria.

Los gastos efectuados deberán ser justificados con facturas originales. Se aceptarán tickets de caja originales sólo en el caso de que el importe del gasto no supere los 60,10 EUR.

Las facturas deberán reunir los siguientes requisitos:

Datos que deberá contener la factura:

- Número de factura.
- Fecha de expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa tanto del emisor de la factura como del receptor (beneficiario del premio).
- Número de identificación fiscal de ambas partes
- Domicilio del emisor y del receptor.
- Descripción de las operaciones (concepto del gasto).

- Importe, especificando el IVA.
- Que figure el texto: PAGADO/COBRADO. En el caso de que la factura no incluya este texto, será necesario adjuntar un justificante de pago o documento análogo que permita comprobar que el pago se ha realizado.

No tendrán la consideración de documento justificativo de gasto las facturas "pro forma" o provisionales.

Los tickets de caja deberán reunir los siguientes requisitos:

Datos que deberá contener el ticket:

- Fecha de la compra.
- Identificación del/ de la proveedor/-a: razón social y CIF, o nombre particular y NIF. Dirección y teléfono.
- Concepto del gasto (no se aceptará un concepto genérico).
- Import, especificando "IVA incluido".
- Que figure el texto: PAGADO/COBRADO. En el caso de que el ticket no incluya este texto, será necesario adjuntar un justificante de pago o documento análogo que permita comprobar que el pago se ha realizado.

20. OBLIGACIONES DEL NÚCLEO ARTÍSTICO DEL PROYECTO GANADOR

- a. Cumplir de forma estricta con la globalidad de las bases.
- b. Ser consecuente con que **la relación con el Institut del Teatre con respecto al Premio, es exclusiva y específicamente en los términos que se especifica en las bases.** O dicho de otro modo, sólo se puede contar con el Institut del Teatre en los términos de apoyo que se especifica en las bases. En este sentido, **el funcionamiento por parte del núcleo artístico desde el inicio y hasta final del proceso, debe ser del todo autónoma** y deben preverse en las planificaciones presupuestarias todo aquello que se prevea necesario para el proceso de producción incluyendo los posibles alquiler de espacios (de ensayo o del tipo que sean), servicios de construcción escenográfica, servicios de gestoría, servicios de

impresión y reprografía, alquileres, transportes y/o cualquier otro gasto, servicio o recurso logístico y/o humano que implique un proceso de producción.

- c. Comprometerse a mantener los equipos artísticos con los que se ha aspirado a la convocatoria. Este compromiso tiene efecto durante todo el proceso creativo hasta el estreno y mientras la pieza esté vigente en el futuro. **Las sustituciones de los profesionales de los equipos iniciales que consten en la ficha artística del proyecto presentado a la convocatoria, deberá hacerse siempre de forma totalmente justificada y deberá comunicarse siempre a la Dirección de Servicios Culturales mediante un informe justificativo. La Dirección de Servicios Culturales deberá aprobar la operación de sustitución con el consenso de la Dirección general del Institut del Teatre.**
- d. Incluir la frase "Premio Adrià Gual de l'Institut del Teatre 2026" a todos los soportes informativos y publicitarios relacionados con el proyecto premiado.
- e. El proyecto premiado deberá incluir como coproductor al Institut del Teatre.
- f. En toda la publicidad que se haga del Premio, deberán aparecer los nombres y logotipos de las diferentes entidades implicadas en el Premio e incluyendo el Institut del Teatre.
- g. Cada entidad aparecerá como colaboradora o coproductora dependiendo de la participación y acuerdo que durante el proceso se hayan establecido en este sentido.
- h. En caso de que el proyecto premiado se avenga a las líneas artísticas y criterios del Grec Festival de Barcelona, habrá que incluir en todos los elementos informativos y publicitarios la referencia a la participación del Grec Festival de Barcelona como coproductor de la pieza, siguiendo las condiciones habituales aplicadas a cualquier espectáculo coproducido por el Grec.
- i. Facilitar, en todo momento, la información que les sea solicitada en cuanto al objetivo de la concesión del Premio.
- j. El Grec Festival de Barcelona puede efectuar un control previo del cumplimiento de estas obligaciones anteriores.

21. PRINCIPIOS ÉTICOS

Presentarse a la convocatoria implica adscribirse y cumplir el Código Ético del Institut del Teatre.

Por otra parte, las personas que resulten ganadoras del Premio deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta, así como poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia., todo ello de conformidad con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En caso de incumplimiento de estos principios éticos y reglas de conducta es de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, y las sanciones previstas en el artículo 84 en cuanto a beneficiarios/as de subvenciones, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

22. DERECHOS DE CAPTACIÓN Y POSTERIOR USO Y DIFUSIÓN, DE IMÁGENES Y VOZ. GRABACIÓN DEL PROYECTO

El Institut del Teatre podrá captar la imagen y la voz de todas las personas que integren el núcleo artístico del proyecto ganador independientemente de cuál sea su rol o perfil durante el transcurso de todas las actividades que se lleven a cabo en relación con este proyecto, y podrá hacer difusión con finalidades culturales, artísticas, pedagógicas, de investigación y de promoción, principios que regulan l'activitat de l'Institut del Teatre, por cualquier medio o sistema y durante el máximo de tiempo previsto hasta su entrada en dominio público, y sin limitaciones territoriales.

El Institut del Teatre se reserva el derecho de registrar la pieza ganadora en cualquiera de los soportes existentes, así como el derecho de utilizar todo el material gráfico del montaje en sus publicaciones y en las acciones de carácter divulgativo. Asimismo, se

reserva el derecho de llegar a acuerdos con los medios de comunicación que crea oportunos para hacer reportajes, retransmisiones o cualquier otra acción que pueda hacer visible la pieza ganadora, todo ello sin ninguna finalidad lucrativa sino únicamente para alcanzar la divulgación pública de la pieza.

Las imágenes, textos y resto de materiales que el núcleo artístico entregue al Institut del Teatre, que se utilizarán para la difusión y promoción del Premio, implica la aceptación de la cesión de los derechos de difusión y reproducción de estos materiales para esta finalidad.

Cualquiera de las actividades autorizadas se hará bajo el principio de ausencia de afán de lucro y con la única finalidad de difundir las actividades que se llevan a cabo en l'Institut del Teatre.

El Institut del Teatre incorporará al fondo del Centro de Documentación y Museo de las Artes Escénicas (MAE) el proyecto seleccionado y las imágenes y voz captadas durante la realización de las actividades que se desarrollen relacionadas con este proyecto.

23. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento: el Institut del Teatre, plaza Margarida Xirgu, s/n, 08004 Barcelona.

Para cualquier consulta sobre el tratamiento de los datos, se puede contactar con el correo electrónico con dpd@diba.cat

Delegado de protección de datos de la Diputación de Barcelona: dpd@diba.cat

Finalidad: control y gestión de la convocatoria de premios becas, ayudas del Institut del Teatre, y posterior seguimiento y difusión de acuerdo con las bases de la convocatoria.

Legitimación: Consentimiento para la captación de imagen y voz (art. 6.1.a del RGPD), en todo caso, se podrá retirar en cualquier momento el consentimiento prestado; obligación legal (art. 6.1.c del RGPD, art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; art. 18 de la Ley

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y art. 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia) y misión de carácter público (art. 6.1.e del RGPD).

Destinatarios: al hacer la difusión pública de los premios y premiados, a través de Internet y redes sociales, el público en general, y el Institut del Teatre para su propio fondo documental, así como las entidades con las que se haya podido firmar convenios para esta convocatoria. Los datos de los premiados en las modalidades que incluyen prestaciones económicas serán comunicados a las entidades bancarias con la finalidad de realizar el abono, a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la Intervención General y al Tribunal de cuentas. Los premios otorgados al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Derechos de la persona interesada: se puede acceder a los datos personales, solicitar su rectificación, supresión, oponerse al tratamiento o solicitar su limitación, al apartado de protección de datos de la Sede electrónica <https://seu.e.cat/ca/web/institutdelteatre/tramits-i-gestions> o por correo o presencialmente en plaza Margarida Xirgu, s/n, 08004 Barcelona. Horario: laborables de lunes a viernes de 9 a 14 h.

Conservación de los datos: se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que fueron recogidas y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar. Cuando ya no sean necesarias para esta finalidad, se conservarán siguiendo las instrucciones de gestión documental y archivo de la Diputación de Barcelona.

Reclamación: si se considera oportuno, se puede presentar una reclamación dirigida a la APDCAT a través de su Sede electrónica https://apdcatt.gencat.cat/ca/seu_electronica/

24. DERECHOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL LECTUAL E INDUSTRIAL

Los derechos de autoría y sus contenidos pertenecen a las personas creadoras de los respectivos proyectos.

Las personas participantes se responsabilizan totalmente de ser las únicas autorías y de garantizar que no existen derechos previos de terceros sobre los proyectos

presentados a la convocatoria. Del mismo modo, eximen al Institut del Teatre de cualquier responsabilidad derivada del plagio o de cualquier otra infracción de la legislación vigente en la que pudieran incurrir como participantes.

Las personas participantes serán responsables por las infracciones causadas o que se puedan causar a los derechos de terceros con la participación de los trabajos que presenten y por sus contenidos y deberán indemnizar a los terceros por los daños y perjuicios en que incurran por el incumplimiento de la obligación antes descrita y con total indemnidad por el Institut del Teatre.

El Institut del Teatre se reserva el derecho a dar difusión de los premios y de los premiados, lo que incluye la difusión de los nombres que consten en la ficha artística del proyecto, el título de la propuesta y el trabajo finalmente realizado.

25. COMPATIBILIDAD PARA RECIBIR OTROS PREMIOS Y AYUDAS POR EL MISMO PROYECTO

La concurrencia en esta convocatoria se puede compatibilizar con la obtención de otros premios y ayudas al mismo proyecto, procedentes de cualquier administración o entidad pública o privada, nacional o internacional, sin perjuicio de la obligación de los colectivos que optan a este Premio de comunicarlo a l'Institut del Teatre.

En ningún caso las diferentes fuentes de financiación (patrocinios, taquillaje, etc.) podrán superar el 100% del coste de la actividad.

26. REVOCACIÓN O RENUNCIA DEL PREMIO OTORGADO

- a. Se podrá revocar total o parcialmente el premio concedido, con la obligación, en su caso, de devolver los importes recibidos, en los siguientes supuestos:
 - In cumplimiento de las obligaciones y/o requisitos que se prevén en las bases de esta convocatoria.
 - Haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a la del Institut

- del Teatre, superen el coste total de la obra o de la actividad premiada en la convocatoria.
- No haya justificado adecuadamente el premio otorgado de acuerdo con las condiciones previstas en la convocatoria.
 - Cualquier otra causa que repercuta negativamente en la actividad o la imagen del Institut del Teatre.
- b. Cuando a consecuencia de la revocación o renuncia del premio otorgado, el importe definitivo sea inferior al importe pagado, el perceptor está obligado a reintegrar su diferencia.
- c. También está obligado al reintegro en el caso de:
- Obtención del premio falseando las condiciones exigidas o escondiendo las que habrían impedido su concesión.
 - Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto.
 - Incumplimiento de la obligación de justificar o justificación insuficiente en los plazos establecidos.
 - Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas y condiciones reguladoras del premio previstas en la convocatoria.
 - Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y de control financiero
 - Y cualquier otro supuesto previsto en la normativa de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza de DIBA.
- d. El procedimiento de revocación se inicia de oficio por propuesta del Institut del Teatre, por iniciativa propia o como consecuencia de una orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se inicia a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General del Institut del Teatre.
- e. En la tramitación del procedimiento debe garantizarse, en todo caso, el derecho de audiencia de la persona interesada, mediante la notificación de la resolución de inicio y la concesión de un plazo de quince días para que alegue lo que considere oportuno o presente los documentos que estime pertinentes.

- f. En caso de renuncia de la persona galardonada, deberá ser aceptada por el mismo órgano que adoptó la resolución de concesión.

27. ACEPTACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La presentación de los proyectos aspirantes al premio comporta la aceptación del contenido de esta convocatoria y de los derechos y obligaciones que se derivan, así como los preceptos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Barcelona (Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de 9 de mayo de 2017).

28. ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES

La participación en esta convocatoria supone la aceptación íntegra de las bases y condiciones y la sumisión expresa a las decisiones interpretativas de las mismas elaboradas por el Institut del Teatre, así como la conformidad con la decisión del jurado.

29. PUBLICIDAD DE LOS PREMIOS OTORGADOS

Los premios otorgados al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos nacional de subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

30. INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, y en el Título XIV de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Barcelona (publicada en el BOPB de 9 de mayo de 2017).

31. RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En todo lo no previsto expresamente en esta convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de subvenciones de la Diputación de Barcelona, las Bases de Ejecución del Institut del Teatre para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público, y demás legislación concordante, así como la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña. También resultan de aplicación la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y el Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

PROVISIONAL